



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA TRIBUTARIA PARA LA PRESENTACIÓN POR INTERNET DE DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS

TRÁMITES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO

ENTIDADES ASOCIATIVAS DE PROFESIONALES DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA

1. ENTIDAD QUE SUSCRIBE EL ACUERDO

A) Envío de los datos identificativos de las personas o entidades colegiadas, asociadas o miembros de la entidad firmante.

La entidad que suscribe un acuerdo de colaboración deberá comunicar a la Agencia Tributaria la relación de las personas o entidades colegiadas, asociadas o miembros de la misma que estén interesadas en adherirse al contenido del acuerdo.

Esta información se considera imprescindible puesto que únicamente las personas o entidades que consten en nuestras bases de datos como colegiados o asociados a la entidad firmante del correspondiente acuerdo de colaboración, podrán suscribir el documento individualizado de adhesión al citado acuerdo y, consecuentemente, obtener un certificado de usuario apto para actuar en representación de terceras personas por Internet.

• Características de los ficheros

Las entidades asociativas de profesionales deberán remitir a la Agencia Tributaria la relación de las personas o entidades colegiadas o asociadas de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Una vez firmado el acuerdo, la relación se remitirá **exclusivamente** a la siguiente dirección de **correo electrónico**: dgit.gestores@correo.aeat.es
2. La entidad remitente hará constar en el correo su denominación social completa, NIF y dirección de correo electrónico a efectos de comunicación de las posibles incidencias.
3. La relación se incluirá en un fichero de formato .TXT (texto)

Contendrá la relación completa de sus colegiados o asociados, de acuerdo con el siguiente **formato**:

NIF ASOCIADO : ALFANUMÉRICO 9 posiciones
1 espacio en blanco
NOMBRE ASOCIADO : ALFANUMERICO 50 posiciones



Ejemplo:

12345678Z	JUAN ESPAÑOL ESPAÑOL
90123756S	RODRIGO DIAZ DE VIVAR
654321Q	JAVIER GARCIA GARCIA
“	“
“	“
“	“

En el primer registro del fichero tipo TXT figurará el NIF de la entidad firmante del convenio, un espacio en blanco y el nombre de dicha entidad. A continuación se incluirá la relación de asociados tal y como se indica en el ejemplo.

No se pondrá dentro del fichero ningún título, cabecera, subrayado, tabla ni cualquier otro carácter que no sean el NOMBRE y el NIF de la entidad firmante o de las personas o entidades colegiadas o asociadas, con el fin de que pueda ser tratado de forma automática.

4. Los ficheros podrán incluir personas físicas y jurídicas, cuando éstas puedan tener la condición de colegiados o asociados conforme a la normativa propia de la entidad firmante del acuerdo. También podrán figurar personas jurídicas cuando, aún no teniendo la condición de colegiadas o asociadas, la normativa reguladora de la entidad firmante del acuerdo contemple el ejercicio de la profesión a través de agrupaciones de profesionales registradas en el mismo. En todo caso la forma de agrupación elegida deberá revestir personalidad jurídica.

Transcurridos tres días hábiles desde el envío de la relación con las características descritas más adelante (**de ahí la necesidad de utilizar la vía del correo electrónico para aligerar el proceso**), las personas o entidades colegiadas o asociadas a la entidad firmante del acuerdo que estén interesadas en adherirse al contenido del mismo podrán acudir a la Sección de Información de la Dependencia de Gestión de cualquier Administración o Delegación de la Agencia Tributaria para acreditar su identidad y obtener su certificado de usuario.

• **Comunicación de variaciones, altas y bajas**

En el caso de que se produzcan variaciones en los datos o **altas y bajas** entre los colegiados o asociados de la entidad firmante del acuerdo, se enviará necesariamente los **días 1 y 15 de cada mes**, por idénticos medios y formato, un **fichero nuevo con la relación completa y actualizada** que, de esta forma, sustituirá a la anterior. A las personas o entidades que no estén en esta relación actualizada se les podrá suspender la posibilidad de actuar en representación de terceros por Internet, por entender que ya no forman parte del colegio o asociación.

No se podrán dar altas o bajas de miembros o asociados individualmente.



B) Obtención del certificado de usuario

En el caso de que la entidad firmante del acuerdo desee ella misma presentar por vía telemática declaraciones o realizar otros trámites en representación de terceras personas, se seguirá el procedimiento detallado en el siguiente apartado 2, con las siguientes especialidades:

- El certificado de usuario se debe solicitar en todo caso a nombre de la entidad firmante del acuerdo.
- No será necesaria la presentación del documento individualizado de adhesión.
- Necesariamente el representante de la entidad deberá aportar documento público que acredite el poder de representación.

2. PERSONAS O ENTIDADES COLEGIADAS O ASOCIADAS A LA ENTIDAD QUE SUSCRIBE EL ACUERDO

Las personas o entidades colegiadas o asociadas de la entidad firmante del acuerdo deberán obtener un **certificado de usuario Clase 2 CA** expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)¹, **apto para presentar por Internet declaraciones en representación de terceros**, siguiendo el siguiente procedimiento:

A) Requisitos técnicos

Para la obtención del certificado es necesario disponer de uno de los siguientes navegadores:

- Versión 5.0 de Microsoft Internet Explorer para aquellos que soliciten el certificado y cuyo nombre o apellido contengan la letra "N". En caso contrario, servirá con la versión 4 con las actualizaciones disponibles (SPI y SP2).
- Netscape Navigator, con una versión posterior a la 4.06.

B) Pasos a seguir para la solicitud y obtención del certificado

1.- Solicitud del certificado de usuario, conectándose por Internet con **la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda** (www.cert.fnmt.es/clase2). También puede solicitarlo a través de la Oficina Virtual de la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es) dentro de la opción "*¿Cómo se obtiene?*".

Se obtendrá un **código de solicitud** del certificado que deberá imprimirse.

¹ Podrán ser válidos para la presentación telemática de declaraciones y realización de otros trámites en representación de terceras personas por vía telemática los certificados expedidos por aquellas otras entidades prestadoras de servicio de certificación electrónica cuyos certificados hayan sido admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo (BOE de 15 de mayo).



En todo caso, el certificado se debe solicitar a nombre de la persona física o jurídica que figure en el fichero enviado por el Colegio o Asociación y que conste en las bases de datos de la Agencia Tributaria (si es una persona jurídica el certificado de usuario se deberá solicitar a nombre de esa misma persona jurídica).

Las entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria (comunidades de bienes), al carecer de personalidad jurídica, no pueden obtener el certificado de usuario.

Una vez realizada la solicitud del certificado no se debe actualizar la versión de navegador, ni formatear el disco duro, ni cambiar de ordenador o de versión de Windows hasta haber realizado los dos pasos siguientes.

2. - Acreditación de la identidad del solicitante, que deberá personarse en cualquier Administración o Delegación de la Agencia Tributaria, o en una Oficina Consular de Carrera de España en el extranjero, aportando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
- b) Documento individualizado de adhesión al Convenio, según modelo que figura en el propio acuerdo.
- c) El código de solicitud de certificado de usuario.

Cuando el solicitante del certificado sea una **persona jurídica**, se debe aportar también Certificado del Registro Mercantil relativo a los datos de constitución y personalidad jurídica de la entidad para la que se solicita el certificado de usuario. Si el solicitante es administrador o representante legal sujeto a inscripción registral, certificado del Registro correspondiente relativo a su nombramiento y vigencia de su cargo. Dicho certificado deberá haber sido expedido durante los diez días anteriores a la fecha de solicitud del certificado de usuario. En el supuesto de representación voluntaria, deberá aportar poder expreso para la obtención del certificado de usuario a efectos de la presentación de las declaraciones en representación de terceros.

No será válida la presentación de documentos que acrediten el carácter de colegiado o asociado de la entidad firmante del acuerdo, puesto que únicamente podrán obtener el certificado de usuario que les permita actuar en representación de terceros quienes figuren en las bases de datos de la Agencia Tributaria como colegiados o asociados de la entidad firmante.

Una vez identificado, se procederá a **firmar el modelo de solicitud de certificado** y sus condiciones de utilización, que se le facilitará en ese mismo momento.

En este momento si el solicitante del certificado es una persona jurídica podrá elegir entre:

- Solicitar un certificado que le permita presentar declaraciones y documentos tanto de la propia entidad como de terceros.



- Solicitar un certificado que le permita *exclusivamente* presentar declaraciones *en nombre de terceros*, pero no del propio titular.

Si la entidad solicitante no expresa una opción específica el certificado que se expida tendrá validez total.

3.- Descarga e instalación del certificado en el navegador del usuario, conectándose de nuevo a la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien a la página web de la Agencia Tributaria dentro de la opción *¿Cómo se obtiene?* de la Oficina Virtual.

Si se aportó una dirección de correo electrónico la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre comunicará que ya se puede descargar el certificado de usuario. En los demás casos será necesario esperar 48 horas antes de obtenerlo.

Una vez obtenido el certificado de usuario éste se puede exportar para su utilización en otros equipos informáticos.

3. RENOVACIÓN Y REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO DE USUARIO X.509.V3 EXPEDIDO POR LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA

La vigencia del certificado condicionará la posibilidad de seguir utilizando este sistema de presentación de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios por vía telemática. No obstante, los certificados de usuario se podrán renovar y revocar de acuerdo con lo establecido en la *Orden de 28 de febrero de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la renovación y revocación del certificado de usuario X. 509. V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda al amparo de la normativa tributaria.*

A) Renovación del certificado de usuario

La solicitud de renovación se deberá efectuar durante los dos meses anteriores a la fecha de finalización de su vigencia. Es importante tener en cuenta que sólo se pueden renovar los certificados que estén en vigor; en otro caso, se debe proceder a solicitar un nuevo certificado.

Podrán solicitar la renovación de los certificados de usuario los titulares de los mismos o sus representantes, en el caso de entidades.

Una vez efectuada la renovación de los certificados, su validez será de dos años a partir de la fecha de la misma. El uso de los certificados renovados se sujetará a las condiciones generales que sean de aplicación en cada caso.

El procedimiento para obtener la renovación del certificado, que no exige desplazamiento alguno de los interesados, es el siguiente:



- Conectar con la página de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (www.cert.fnmt.es/clase2).
- Elegir la opción “*Renovación de Certificados*” y seguir los pasos que se van indicando.
- Transcurridas 24 horas desde esta operación y conectándose de nuevo a la página de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre elegir la opción “*Obtener Certificado de usuario*”.

La solicitud de renovación y la posterior descarga debe realizarse **desde el mismo equipo y navegador**, sin que se produzcan reinstalaciones o actualizaciones de éste último.

B) Revocación del certificado de usuario

La solicitud de revocación del certificado de usuario podrá realizarse en cualquier momento durante su periodo de validez.

Podrán solicitar la revocación de los certificados de usuario los titulares de los mismos, sus representantes en el caso de entidades, o aquellos que lo eran en el momento de la solicitud y consten en el certificado aunque haya cesado su representación.

La revocación del certificado, en los casos en que el titular o su representante estén en posesión del mismo, deberá efectuarse a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión en la dirección <http://www.cert.fnmtes/clase2>, siguiendo los pasos que se indican en la opción “Revocación del certificado de usuario”.

En los casos en que el titular o el representante no dispongan del mismo por extravío, pérdida o robo, deberán solicitar la revocación en las oficinas de la Agencia Tributaria acreditando su identidad. No obstante y de manera excepcional, es posible solicitar la suspensión provisional del certificado durante 48 horas enviando por fax a la FNMT el modelo de solicitud que podrá obtenerse en la página web de la FNMT.



4. MODELOS DE DECLARACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS POR INTERNET

Una vez obtenido el certificado de usuario, las entidades que hayan celebrado un acuerdo de colaboración con la Agencia Tributaria y sus profesionales asociados o colegiados que hayan suscrito un documento individualizado de adhesión al contenido del acuerdo, podrán presentar en representación de terceros por Internet los siguientes modelos de declaración y comunicación:

MODELO	CONCEPTO
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
100	Declaración Ordinaria
101	Declaración Simplificada
104	No obligados a presentar declaración. Solicitud de devolución.
105	No obligados a presentar declaración. Comunicación de datos adicionales.
130	Pagos fraccionados. Estimación Directa.
131	Pagos fraccionados. Estimación Objetiva.
140	Deducción por maternidad. Abono anticipado de la deducción
	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
714	Declaración anual del Impuesto sobre el Patrimonio
	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
	Declaraciones-liquidaciones
110	Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas, y premios. Declaración trimestral.
111	Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas, y premios. Grandes Empresas (Declaración mensual por las AA.PP.).
115	Rendimientos arrendamiento inmuebles urbanos.
117	Ganancias Instituciones de Inversión Colectiva.
123	Rendimientos del capital mobiliario: dividendos.
124	Rendimientos del capital mobiliario: implícitos.
126	Rendimientos del capital mobiliario: cuentas.
128	Rendimientos del capital mobiliario: seguros.
216	Rentas obtenidas por no residentes sin establecimiento permanente.
	Resúmenes anuales
180	Rendimientos arrendamiento inmuebles urbanos.
188	Rendimientos del capital mobiliario: seguros.



190	Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas, y premios.
193	Rendimientos del capital mobiliario: dividendos.
296	Retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas obtenidas por no residentes sin establecimiento permanente.
	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
200	Declaración anual.
201	Declaración simplificada.
202	Pagos fraccionados.
206	Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español)
218	Pagos fraccionados. Grandes Empresas. Anotación en cuenta corriente tributaria.
225	Declaración del Impuesto sobre Sociedades para sociedades patrimoniales.
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES
210	Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente, cuando el resultado es a ingresar.
211	Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Retención en la adquisición de inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente.
212	Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles.
213	Gravamen especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no residentes.
214	Impuesto sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración simplificada de no Residentes.
215	Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración colectiva, cuando el resultado sea a ingresar.
	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
300	Declaración trimestral.
308	Impuesto sobre el Valor Añadido. Solicitud de devolución. Régimen especial de recargo de equivalencia y sujetos pasivos ocasionales.
309	Impuesto sobre el Valor Añadido. Declaración-liquidación no periódica.
310	Régimen Simplificado. Declaración trimestral.
311	Régimen Simplificado. Declaración-liquidación final.
320	Declaración mensual. Grandes Empresas. Anotación en cuenta corriente tributaria.
330	Declaración mensual de exportadores y otros operadores económicos.

332	Declaración mensual de exportadores y otros operadores económicos. Grandes Empresas. Anotación en cuenta corriente tributaria.
341	Impuesto sobre el Valor Añadido. Solicitud de reintegro de compensaciones en el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca.
361	Solicitud de devolución para empresarios o profesionales no establecidos
370	Impuesto sobre el Valor Añadido. Régimen general y simplificado. Declaración trimestral ordinaria.
371	Impuesto sobre el Valor Añadido. Régimen general y simplificado. Declaración trimestral final.
380	Declaración mensual de operaciones asimiladas a la importación.
	Resúmenes anuales
390	Resumen anual.
392	Resumen anual. Grandes Empresas.
	DECLARACIONES INFORMATIVAS
182	Información de donaciones.
184	IRPF-IS-IR no residentes. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración informativa anual
198	Operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios
345	Declaración anual de Planes, Fondos de Pensiones, sistemas alternativos y Mutualidades de Previsión Social.
347	Declaración anual de operaciones con terceras personas.
349	Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.
	OTRAS DECLARACIONES
036	Declaración censal de comienzo, modificación o cese de actividad.
430	Impuesto sobre las Primas de Seguros. Declaración-liquidación mensual.
480	Impuesto sobre las Primas de Seguros. Declaración Resumen Anual.
840	Impuesto sobre Actividades Económicas
696	Tasa Judicial
Intrastat	Declaración estadística mensual de las operaciones de intercambio de bienes entre Estados Miembros de la U.E.
	IMPUESTOS ESPECIALES
500	Documento administrativo de acompañamiento
503	Documento administrativo simplificado de acompañamiento
509	Impuestos Especiales de Fabricación. Parte de Incidencia.
511	Impuestos Especiales de Fabricación. Relación mensual de notas de entrega de productos con el impuesto devengado a tipo reducido, expedidos por el procedimiento de ventas en ruta.
551	Impuestos Especiales de Fabricación. Relación semanal de documentos de acompañamiento expedidos.



Agencia Tributaria

552	Impuestos Especiales de Fabricación. Relación semanal de documentos de acompañamiento recibidos en tráfico intracomunitario.
510	Impuestos Especiales de Fabricación. Declaración de Operaciones de recepción del resto de la UE.
553	Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas. Resumen trimestral de movimientos en Fábricas y Depósitos Fiscales.
554	Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Declaración de operaciones en Fábricas y Depósitos Fiscales de Alcohol.
555	Impuesto sobre Productos intermedios. Declaración de operaciones en Fábricas y Depósitos Fiscales.
556	Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Declaración de operaciones en Fábricas de Productos Intermedios.
557	Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Declaración de operaciones en Fábricas y Depósitos Fiscales de Bebidas Derivadas.
558	Impuesto sobre la Cerveza. Declaración de operaciones en Fábricas y Depósitos Fiscales de Cerveza.
570	Impuesto sobre Hidrocarburos. Declaración de operaciones en Fábricas y Depósitos Fiscales de Hidrocarburos.
576	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
580	Impuesto sobre Labores del Tabaco. Declaración de operaciones en Fábricas y Depósitos Fiscales de Labores del Tabaco.
545	Relación de suministros de carburantes realizados en el marco de las relaciones internacionales con devolución de Impuesto sobre Hidrocarburos.
546	Relación de suministros de gasóleo marcado a embarcaciones con devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos.
506	Impuestos Especiales de Fabricación. Solicitud de devolución por introducción en depósito fiscal.
507	Impuestos Especiales de Fabricación. Solicitud de devolución en el sistema de envíos garantizados.
508	Impuestos Especiales de Fabricación. Solicitud devolución por el sistema de ventas a distancia.
524	Impuestos Especiales de Fabricación. Solicitud de devolución de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas.
572	Impuestos Especiales de Fabricación. Solicitud de devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos
590	Impuestos Especiales de Fabricación. Solicitud de devolución por exportación o expedición.
544	Relación de pagos efectuados mediante cheques-gasóleo bonificado y tarjetas de gasóleo-bonificado.
512	Impuesto sobre Hidrocarburos. Relación anual de destinatarios de productos de la tarifa segunda.
517	Impuestos Especiales de Fabricación. Petición de marcas fiscales a la oficina gestora de Impuestos Especiales.
518	Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Declaración de Trabajo.
519	Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Partes de Incidencia en operaciones de trabajo.
520	Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Parte de Resultado en operaciones de Trabajo.
560	Declaración-Liquidación para el Impuesto de Electricidad.



561	Declaración-Liquidación para el Impuesto sobre la Cerveza.
562	Declaración-Liquidación para el Impuesto sobre Productos Intermedios.
563	Declaración-Liquidación para el Impuesto de Alcohol y Bebidas Derivadas.
564	Declaración-Liquidación para el Impuesto sobre Hidrocarburos.
566	Declaración-Liquidación para el Impuesto sobre Labores del Tabaco.
569	Declaración-Liquidación para el impuesto de Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

Desde el apartado “Declaraciones” de la opción “Modelos y formularios” de la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), puede accederse a la normativa correspondiente a los diferentes modelos de declaración.

Próximamente, y en la medida en que la normativa reguladora así lo establezca, se extenderá esta posibilidad de presentación por vía telemática a otras declaraciones.

Otros servicios por Internet

Además de la presentación de declaraciones en representación de terceros, las entidades colaboradoras que hayan firmado un acuerdo con la Agencia Tributaria, así como las personas o entidades asociados o colegiados, podrán acceder a los siguientes **servicios**:

1. Impresión de etiquetas identificativas.
2. Interposición de recursos de reposición.



5. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES

El procedimiento a seguir para la presentación de declaraciones está descrito en las páginas de “Ayuda para la presentación de declaraciones por Internet” de la página web de la Agencia Tributaria.

No obstante, para las personas o entidades autorizadas a presentar declaraciones en representación de terceros se ofrecen los siguientes servicios específicos:

Transmisión de declaraciones por lotes y envío diferido

Utilizando el certificado de usuario habilitado para presentar las declaraciones en representación de terceros, se podrán transmitir las declaraciones una a una (con el correspondiente NRC en caso de que resulte a ingresar), o por lotes de manera conjunta y automática. En este caso, para mayor comodidad, es posible programar el **envío** en una fecha y hora determinada. Basta con indicar la hora y minuto en el que se desea que comience la transmisión y desconectarse de Internet manteniendo el navegador arrancado. Llegado el momento el sistema se volverá a conectar automáticamente y se realizará el envío de las declaraciones. Finalizada la transmisión el sistema se desconectará de nuevo.

Para realizar la presentación por lotes es preciso:

- Disponer de un navegador Microsoft Internet Explorer versión 5.5 o posterior sobre WIN 32 (Windows 95, Windows 98, Windows NT, Windows Millenium, Windows 2000, Windows XP).
- Tener almacenadas las declaraciones en un único fichero (o en varios ficheros en un mismo directorio).
- En caso de declaraciones a ingresar, tener almacenados los justificantes de ingreso (NRC) en un fichero. Cada NRC está asociado a una única declaración.

Las características técnicas de estos ficheros se encuentran disponibles en las páginas de “Ayuda para la presentación de declaraciones por Internet” de la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es).

Durante el proceso de transmisión de las declaraciones por lotes, la Agencia Tributaria envía una respuesta por cada declaración presentada, indicando las declaraciones aceptadas y rechazadas -especificando, en este último caso, el error detectado-. Estas respuestas se almacenan en el correspondiente directorio y pueden imprimirse según se van recibiendo o una vez concluido el envío del lote.

Finalizado el envío de todas las declaraciones se mostrará el resumen del proceso y la lista de todas las respuestas. Seleccionando el NIF de los titulares de las declaraciones enviadas se mostrarán en pantalla los formularios aceptados con su código electrónico o los errores asociados a la presentación si fue rechazada.

En las páginas de “Ayuda para la presentación de declaraciones por Internet” (www.agenciatributaria.es), en la opción “Presentaciones por lotes” se puede realizar



una **simulación de envío** por lotes de declaraciones de Renta desde el puesto del presentador.

Obtención del justificante de ingreso (NRC) sin necesidad de desplazamiento a la oficina bancaria

En caso de declaraciones con resultado a ingresar es necesario acreditar que se ha realizado el ingreso correspondiente en una entidad colaboradora (prácticamente todos los Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito). Dicha entidad asignará un Número de Referencia Completo (NRO) asociado al ingreso efectuado.

Con el fin de evitar desplazamientos a las oficinas de dichas entidades financieras es posible realizar el ingreso por vía telemática, si el banco o caja dispone de este servicio. En las páginas de *“Ayuda para la presentación de declaraciones por Internet”* de la página web de la Agencia Tributaria, se encuentra la lista de entidades colaboradoras que permiten el pago por vía telemática.

También es posible efectuar solicitudes masivas de justificantes de ingreso (NRO) y recibir automáticamente dichos justificantes en un fichero, a través de un mecanismo de comunicación directa entre el sistema informático de la entidad financiera y el de la persona autorizada para presentar declaraciones en representación de terceros.

En las páginas de *“Ayuda para la presentación de declaraciones por Internet”* (www.agenciatributaria.es), en la opción *“Presentaciones por lotes”* se encuentran las especificaciones técnicas de este mecanismo de comunicación y la relación de empresas de desarrollo de software suministradoras del mismo.